

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 1999

Nº23,784

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 94

(De 23 de abril de 1999)

"POR EL CUAL SE PONE A ORDENES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EL MANDO DE LA FUERZA PUBLICA, EN CUMPLIMIENTO EL ARTICULO 185 DEL CODIGO ELECTORAL." PAG . 1

RESUELTO Nº 141-R-59

(De 21 de abril de 1999)

"MODIFIQUESE EL ARTICULO PRIMERO DEL RESUELTO Nº 219-R-48 DE 13 DE MAYO DE 1996." PAG . 3

RESOLUCION Nº 86

(De 22 de abril de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR LEON PEREZ CAMAÑO, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOA (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG . 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 045

(De 15 de abril de 1999)

"OTORGAR AL SEÑOR ERIDES ALCIBIADES DIAZ JAEN, LA LICENCIA DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS Nº 266." PAG . 6

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 11-A

(De 10 de abril de 1999)

"POR EL CUAL SE CREAN LOS COMITES DE FAMILIA." PAG . 7

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 94

(De 23 de abril de 1999)

" Por el cual se pone a órdenes del Tribunal Electoral el mando de la Fuerza Pública, en cumplimiento del artículo 185 del Código Electoral "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 185 del Código Electoral, seis días antes del día de las elecciones, convocadas por el Tribunal Electoral para el próximo 2 de mayo de 1999, y hasta la proclamación del Presidente de la República, el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Órgano Ejecutivo pondrá a órdenes de dicho organismo electoral, la Fuerza Pública para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Que la referida norma legal dispone, además, que el Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el Gobierno Nacional debe y por este medio expresa su voluntad política de coadyuvar con la jurisdicción electoral para garantizar la pureza del proceso electoral y contribuir al fortalecimiento del sistema democrático de la República de Panamá.

DECRETA

ARTICULO 1: La Policía Nacional, el Servicio Aéreo Nacional, el Servicio Marítimo Nacional y el Servicio de Protección Institucional, quedan a órdenes del Tribunal Electoral a partir del 26 de abril de 1999 y hasta la proclamación del Presidente de la República electo, con el fin exclusivo de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio.

ARTICULO 2: Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Directores de los distintos componentes de la Fuerza Pública para adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de este Decreto.

ARTICULO 3: El Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción y garantizará que el cumplimiento

de estas responsabilidades se desarrolle sin interferir con la absoluta neutralidad política que deben observar sus miembros durante el proceso electoral.

ARTICULO 4: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESUELTO N° 141-R-59
(De 21 de abril de 1999)

***La Ministra de Gobierno y Justicia
en uso de sus facultades legales,***

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No. 219-R-48 de 13 de mayo de 1996 se creó la Dirección Nacional de Proveduría y Compras, adscrita al Despacho Superior, se establecieron sus funciones y estructura orgánica.

*Que mediante Nota No. DPDI/DPA/Nota 26 de 24 de junio de 1996, el Ministerio de Planificación y Política Económica recomendó que se modifique el nombre de esta Dirección, de modo que se denomine **Dirección de Proveduría y Compras**, eliminándose su carácter de nacional. Igualmente, se recomendó efectuar algunos cambios en cuanto a la estructura interna de la misma.*

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reformar el Resuelto No. 219-R-48, ajustándolo a las recomendaciones del Ministerio de Planificación y Política Económica, hoy Ministerio de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

Primero: *Modifíquese el artículo primero del Resuelto No. 219-R-48 de 13 de mayo de 1996, el cual quedará así:*

Artículo Primero: *Créase la Dirección de Proveduría y Compras, adscrita al Despacho Superior.*

Segundo: Modifíquese el artículo segundo del Resuelto No. 219-R-48 de 13 de mayo de 1996, el cual quedará así:

Artículo Segundo: La Dirección de Proveeduría y Compras tendrá como objetivo coordinar y supervisar cada una de las funciones y procedimientos que desarrollan las distintas oficinas de compras del Ministerio de Gobierno y Justicia, en base a las políticas, decretos, leyes y demás disposiciones reglamentarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Tercero: La Dirección de Proveeduría y Compras ejecutará los procedimientos legalmente establecidos para los diferentes actos relacionados con la contratación pública, los cuales se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Cuarto: El Director y el Subdirector de Proveeduría y Compras quedan expresamente facultados para convocar, presidir y coordinar todos los actos públicos de selección de contratistas que se celebren en este Ministerio. No obstante, esta delegación de funciones no impide que el Despacho Superior pueda ejercer dichas funciones administrativas, cuando lo estime conveniente.

Quinto: La Dirección de Proveeduría y Compras remitirá al Despacho Superior, con la debida antelación, un calendario de los actos públicos que han de celebrarse en este Ministerio.

Igualmente, enviará cada dos (2) meses un informe de todas sus gestiones relacionadas con esta materia de contratación.

Sexto: Modifíquese el artículo cuarto del Resuelto No. 219-R-48 de 13 de mayo de 1996, el cual quedará así:

Artículo Cuarto: La Dirección de Proveeduría y Compras contará con la siguiente estructura interna:

- ❖ Director de Proveeduría y Compras.
- ❖ Subdirector de Proveeduría y Compras.
- ❖ Departamento de Asesoría Legal.

- ❖ Departamento de Compras Menores.
- ❖ Departamento de Actos Públicos: Solicitudes de Precios, Licitaciones Públicas y Concursos.
- ❖ Departamento de Almacén.
- ❖ Departamento de Seguros.

Séptimo: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 56 del 27 de diciembre de 1995 y Decreto Ejecutivo N° 18 del 25 de enero de 1996.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

ROLANDO E. MEJIA
Viceministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 86
(De 22 de abril de 1999)

Por intermedio de apoderado legal, el señor **LEON PEREZ CAMAÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-113-1889, con domicilio en el Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, en su condición de Constituyente Suplente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **LEON PEREZ CAMAÑO**, nació en Cañazas (Cabecera), Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, el día 2 de septiembre de 1918, hijo de Gregorio Pérez González y Cristina Camaño Adames.

b.- Certificación suscrita por el Dr. Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Suplente de Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley; debe accederse a lo pedido.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer al señor LEON PEREZ CAMAÑO, con cédula de identidad personal No. 9-113-1889, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 045
(De 15 de abril de 1999)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
y previa recomendación de la Junta de Evaluación,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ERIDES ALCIBIADES DIAZ JAEN**, solicitó mediante memorial fechado 22 de enero de 1997, al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, que se le otorgue licencia de Agente Corredor de Aduanas para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Que el petente ha cumplido con todos los requisitos consagrados en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994.

Que de conformidad con el literal "c" del artículo 643 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, la Junta de Evaluación recomienda al señor Ministro de Hacienda y Tesoro se expida, a favor del señor **ERIDES ALCIBIADES DIAZ JAEN**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al señor **ERIDES ALCIBIADES DIAZ JAEN**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas No.266, advirtiéndole la obligación que debe cumplir con las disposiciones legales que rigen la referida profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la garantía de cumplimiento No.N99F1509 de 12 de marzo de 1999, por la suma de B/.5,000.00, expedida por la Compañía **ASEGURADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá el señor **ERIDES ALCIBIADES DIAZ JAEN** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Junta de Evaluación, a los recintos aduaneros y a los Departamentos y Administraciones Regionales de Aduanas de la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 642 y 643 del Código Fiscal, reformados por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Finanzas

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 11-A
(De 10 de abril de 1999)

"Por el cual se crean los Comités de Familia"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política destaca la función tutelar del Estado encaminada a proteger la institución familiar.

Que mediante el Código de la Familia se establece que la familia gozará del apoyo de la comunidad, de la sociedad y del Estado para la realización de sus funciones destinadas a la conservación y mantenimiento de la salud, educación, vida familiar, satisfacción de sus necesidades básicas y bienestar social de sus componentes. La participación del Estado estará orientada a promover y facilitar las acciones de las obligaciones comunitarias intermedias y fortalecer la iniciativa, responsabilidad y capacidad de familia en la solución de sus problemas.

Que el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia es el ente rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales de prevención, atención, protección, promoción y bienestar de la juventud, la mujer, la niñez, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y la familia en general, tal como lo señala la Ley 42 de 19 de noviembre de 1997, en concordancia con el Código de la Familia.

Que el objetivo primordial del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia es el de impulsar la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y diversas acciones tendientes al fortalecimiento de la familia, la comunidad y de los grupos de población de atención prioritaria.

DECRETA :

CAPÍTULO I DE LOS COMITÉS DE FAMILIA

ARTÍCULO 1. El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia impulsará el funcionamiento y conformación de los Comités de Familia en los distintos corregimientos del país, a través de la Dirección Nacional de la Familia y la Dirección Nacional de Promoción Social y Acción Comunitaria.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto Ejecutivo, entiéndase como Ministerio al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

Entiéndase por **Comités de Familia**, en adelante **Comités**, aquellas organizaciones comunitarias ubicadas en los distintos corregimientos, que permitan a las familias o miembros de una familia, participar conjuntamente o con las entidades gubernamentales y no gubernamentales en la solución de sus propios problemas y de la comunidad.

ARTÍCULO 3. Los **Comités** atenderán diversas comunidades que reflejen índices de pobreza y pobreza extrema y estarán conformados por la cantidad de personas que sean necesarias para cada comunidad, conforme determine el Ministerio.

ARTÍCULO 4. Los **Comités** que se establezcan en las comunidades tendrán como objetivo establecer un modelo de participación social comunitario que permita crear sociedades orgánicas, solidarias y productivas.

ARTÍCULO 5. Para llevar a cabo el objetivo planteado los **Comités** deberán:

- a. Detectar los problemas experimentados por la comunidad en la cual esté ubicado cada uno.
- b. Coordinar con los sectores gubernamentales y no gubernamentales con el fin de conocer los problemas y peticiones de la comunidad y analizar sus posibles soluciones.
- c. Promover e impulsar la autogestión tendiente a mejorar los niveles de ingreso de las familias.
- d. Organizar capacitaciones y acciones dirigidas a promover la salud comunitaria con la participación de la familia.
- e. Fortalecer la educación, la cultura, los valores cívicos y morales de todos los miembros del núcleo familiar, por medio de jornadas educativas de divulgación y promoción familiar.
- f. Apoyar y fortalecer la participación familiar en los programas, proyectos y acciones de desarrollo social que se brinden en beneficio de su comunidad.
- g. Impulsar acciones preventivas de protección y de atención para el bienestar de la familia y el menor.
- h. Desarrollar programas a nivel comunitario dirigidos a promover la unidad y estabilidad familiar y encaminados a reducir la disfunción familiar.

ARTÍCULO 6. Los **Comités** contarán con el apoyo técnico del Ministerio, los cuales, a través de las Dirección Nacional de la Familia y la Dirección Nacional de Promoción Social y Acción Comunitaria, llevarán a cabo su conformación y funcionamiento.

ARTÍCULO 7. Para ser miembro de un **Comité** de Familia se requiere:

- a. Pertenecer a una familia residente en la comunidad que constituye el área de cobertura en el que se instala un Comité.
- b. Haber cumplido dieciocho años de edad.
- c. Sólo podrán inscribirse un máximo de dos representantes por familia.
- d. No tener antecedentes penales, ni haber realizado actos que atenten contra la familia y la moral.

ARTÍCULO 8. Los **Comités** se constituyen mediante Asambleas Generales de miembros de la comunidad que se reúnen de acuerdo a los objetivos

establecidos en el presente Decreto Ejecutivo, y se regirán por lineamientos generales señalados en su Reglamento Interno desarrollado por la Dirección Nacional de la Familia y la Dirección Nacional de Promoción Social y Acción Comunitaria, las cuales a su vez promoverán la constitución de estos organismos.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9. El Comité estará organizado de la siguiente forma:

- a) ASAMBLEA GENERAL
- b) JUNTA DIRECTIVA
- c) SECRETARÍAS
- d) JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 10. La Asamblea General es la autoridad máxima del Comité de Familia y estará conformada por los representantes de las familias de las comunidades que constituyan el área de cobertura del Comité.

ARTÍCULO 11. Se convocará a la Asamblea General para el escogimiento de la Junta Directiva del Comité, la cual estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario(a).

ARTICULO 12. Los requisitos establecidos para los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva serán los mismos requisitos que los enunciados en el artículo séptimo del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva, siguiendo los lineamientos generales consagrados en el Reglamento Interno elaborado por el Ministerio, realizará las funciones de sus órganos y sus obligaciones para con los moradores de la Comunidad y el Ministerio, los cuales serán presentados previamente a la Junta Electoral.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva estará integrada por diversas Secretarías que se constituyen en unidades ejecutoras a través de las cuales los Comités desarrollarán los programas y acciones con el apoyo técnico del Ministerio dirigidos a los residentes de la comunidad.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

- **ARTÍCULO 15.** Los miembros de la Junta Directiva del Comité serán escogidos por elección nominal y su postulación estará representada por una nómina elegida por la mayoría de electores hábiles para votar que residan en la comunidad.

ARTÍCULO 16. La postulación de los miembros de la Junta Directiva del Comité de Familia se hará por cargo y los aspirantes sólo se podrán postular por una sola posición.

ARTÍCULO 17. El periodo de vigencia de la Junta Directiva del Comité de Familia, se hará por cargo y los aspirantes sólo se podrán postular para una sola posición.

ARTÍCULO 18. El periodo de vigencia de la Junta Directiva elegida será de dos años. En caso de reelegirse, ésta deberá someterse al procedimiento inicial de elección nominal a fin de que sean escogidos mediante voto emitido por los moradores de la comunidades.

ARTÍCULO 19. Para los efectos de llevar a cabo el proceso de elección, se creará una Junta Electoral que estará conformada por:

- a. Tres (3) moradores de la comunidad en la cual se realiza el proceso de elección.
- b. Un miembro de la Dirección Nacional de Familia.
- c. Un miembro de la Dirección Nacional de Promoción Social y Acción Comunitaria.
- d. Un miembro por cada iglesia establecida en la comunidad.
- e. Un miembro de la autoridad local que pertenezca a la comunidad en la que se encuentre el Comité.

ARTÍCULO 20. La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar las condiciones de idoneidad y moralidad que tengan los candidatos a miembros de la Junta Directiva.
- b. Garantizar la total transparencia en la elección de la Junta Directiva del Comité de Familia a través de un procedimiento operativo.
- c. El reconocimiento y apoyo en el proceso de toda elección de las fuerzas vivas de la comunidad hacia las nuevas labores del Comité de Familia.
- d. Diseñar el procedimiento de escogimiento de la Junta Directiva del Comité de Familia.
- e. Evaluar los programas y el plan de trabajo a presentar por parte de los candidatos a miembros de la Junta Directiva de los Comités.
- f. Evaluar la estrategia a desarrollar tendiente a lograr la consecución de recursos para integrar el Comité en la comunidad.

ARTÍCULO 21. Los acuerdos electorales necesarios serán determinados por la Junta Electoral en cada región a organizar, en base a sus propias características.

CAPITULO IV

DE LOS CENTROS DE DESARROLLO FAMILIAR

ARTÍCULO 22. Los Centros de Desarrollo Familiar (CEDEFA) constituyen las instalaciones físicas con las que cuenta el **Comité de Familia** para desarrollar las acciones y programas en beneficio de los residentes de la comunidad y para todos los grupos de la población (niños (as), jóvenes, adultos mayores).

ARTÍCULO 23. El **Comité** podrá instalar un Centro de Desarrollo Familiar, siempre que haya cumplido con todas las etapas de organización y evaluación satisfactorias realizadas por el Ministerio.

ARTÍCULO 24. Los Centros de Desarrollo Familiar estarán ubicados en comunidades marginadas o en riesgo social.

ARTÍCULO 25. Atendiendo a las posibilidades presupuestarias, ^{REG} el Ministerio proporcionará los recursos necesarios e indispensables para la instalación de los Centros de Desarrollo Familiar y coordinará con las Secretarías que formen parte del **Comité** y las diversas Direcciones Nacionales el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a lograr el interés superior de la familia.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA FAMILIA Y DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 26. La Dirección Nacional de la Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Realizar una evaluación social en coordinación con la Dirección de Promoción Social y Acción Comunitaria.
- b. Dar seguimiento al **Comité** en materia de familia a fin de que lleven a cabo acciones encaminadas a lograr el objetivo para el cual fue constituido.
- c. Brindar asesoría técnica al **Comité** mediante acciones que tiendan a coadyuvar en la estabilidad de la familia y promover su unidad.

- d. Desarrollar programas de capacitación encaminados a destacar los valores familiares a través de una adecuada orientación familiar, tanto a la comunidad, como al personal técnico, local y central.
- e. Vigilar para que los **Comités** de Familia sean enlaces entre la comunidad y el Estado, a fin de cumplir con las metas programadas parte de la Junta Electoral en el periodo de elecciones del Comité.
- f. Formar parte de la Junta Electoral en el periodo de elecciones del **Comité**.

ARTÍCULO 27. La Dirección Nacional de Promoción Social y Acción Comunitaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Efectuar el proceso de promoción del **Comité** en base al estudio de los problemas detectados en la comunidad en particular, a través de los promotores sociales.
- b. Realizar la motivación de apoyo al **Comité** mediante la participación de diversos grupos organizados.
- c. Conocer a los moradores, previo conocimiento del área, la población, sus características e idiosincrasia.
- d. Desarrollar una serie de iniciativas de promoción y motivación para convocar a la Asamblea General de los **Comités** de Familia.
- e. Formar parte de la Junta Electoral en el proceso de elecciones del **Comité** de Familia.

ARTÍCULO 28. De acuerdo al avance progresivo del **Comité**, el Ministerio evaluará la viabilidad de suscribir convenios interinstitucionales y de realizar otros mecanismos para el desarrollo de los programas.

ARTÍCULO 29. En aquellas áreas en las que se lleven a cabo programas o que desarrollen acciones que tengan por finalidad la participación comunitaria, los **Comités** se constituirán en instancias de coordinación y apoyo, con el objeto de lograr mayor beneficio para las comunidades más necesitadas. Los **Comités** constituidos y previamente evaluados por la instancia encargada podrán solicitar su reconocimiento.

ARTÍCULO 30. Los Centros de Desarrollo Comunitario y los **Comités** de Familia creados con anterioridad a este Decreto Ejecutivo estarán sujetos a las disposiciones que en él se consagren.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DARIO FERNANDEZ J.
Ministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargado

AVISOS

AVISO

La Junta de Accionistas de **GASPER, S.A.**, hace saber al público en general, que ha vendido el **SUPERMERCADO LA PIQUERA**, negocio que fuera de su propiedad, al señor **ROBERTO LOO WONG** a partir de 12 de abril de 1999.
L-455-022-33
Tercera publicación

AVISO

Yo, **PAMELA RICO VON CHONG**, hago del conocimiento público que la Sociedad Anónima **R & V INTERNATIONAL** ha comprado el negocio conocido como "**COLOR BEAUTY CENTER**", de propiedad de la Sociedad **FEM, S.A.**
PAMELA RICO VON CHONG
8-503-939
L-454-987-93
Tercera publicación

AVISO

Por este medio, yo, **SHUM NAI KEUNG**, con Cédula N° N-14-710, Representante Legal de la Sociedad **SHUM SUM, S.A.** inscrita a Ficha 16-2845, Rolo 17282, Imagen 0002, de la

Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, hago saber que el negocio de propiedad de la sociedad denominada "**SUPE-MERCADO SAM**" amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" N° 15.192, ha sido vendido al señor **CARLOS UNG CHONG**, con cédula N° PE-1-759, a partir del día 31 de marzo de 1999. Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

Sra. **SHUM NAI KEUNG**
Céd. N-14-710
Rep. Legal de **Shum Sum, S.A.**
Vendedora
Sr. **CARLOS UNG CHONG**
Céd. PE-1-759
Compradora

L-454-902-08
Tercera Publicación

AVISO

Por este medio hacemos del conocimiento público que el **LAVAMATICOY LAVANDERIA ESPUMA DE COLORES**, fue vendido al señor **JOSE DE LOS SANTOS ESPINOSA RODRIGUEZ**, con

cédula N° 8-504-392, ubicado en calle C, Villa del Parque, local N° 1, desde el día 20 de abril de 1999.

L-455-058-75
Segunda publicación

AVISO

Yo, **GINA MARCILA CHONG WONG**, por este medio y en virtud de lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, informo al público en general que el negocio, amparado por el Registro Comercial N° 0757 denominado **COMISARIATO GINA**, ha sido traspasado al señor **RUI CAN HOU WONG**.

L-455-087-18
Primera publicación

AVISO

Por este medio el que suscribe **LUIS ELIAS ARANGO RODRIGUEZ** con cédula 2-95-1512 comunico al público en general que he vendido mi negocio **LAVAMATICO DALIS** situado en el corregimiento de Bethania, Vía Ricardo J. Alfaro, Barriada Miraflores Los Libertadores, Edificio Kuok Hong, planta baja, local N° 2 provincia de Panamá, el cual se ampara bajo la licencia comercial Tipo "S"

número uno nueve nueve ocho dos cinco seis nueve (1998-2569) al señor **JOSE DE LOS SANTOS ESPINOZA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula N° 8-504-392.
LUIS E. ARANGO R.

Céd. 2-95-1512
L-455-055-24
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 6,007 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 30 de marzo de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 95848, Rollo 65090 e Imagen 0013, ha sido disuelta la sociedad denominada **FATIMA INVESTMENT S.A.**, desde el 20 de abril de 1999.
Panamá, 22 de abril de 1999.

L-455-078-93
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD - 282741 CERTIFICA-

Que la sociedad **TRANSAVIA CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha 339649, Rollo 57736, Imagen 92, desde el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1817 de 6 abril de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 65053, y la Imagen 65 Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 16 de abril de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las 1:11:10.2 p.m.

Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante N° 282741. Fecha - 20/04/1999

(fdo.)
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-455-069-86
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5 - CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO N° 085-DRA-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SATURNINO GONZALEZ VELAZCO**, vecino (a) de Lídice, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, portador de la

cédula de identidad personal N° 7-109-563 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-041-96, según plano aprobado N° 802-07-13852, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9

Has + 9875.61 M2, ubicada en Caimito Arriba, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Florencio Vásquez, Qda. S/N y zanja.
SUR: Camino de 10 mts. a Lídice y hacia

Aguacate.
ESTE: Servidumbre de 6 mts. a otras fincas.
OESTE: Terrenos de Crecencio Sánchez, camion de 10 mts. a Filipinas y hacia Aguacate.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira

en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 1 días del mes de abril de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-455-083-44
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 5 - CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 095-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL IRENETUÑON DE RAMOS**, vecino (a) de La Garterita, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-113-472 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-513-97, según plano aprobado Nº 806-03-13753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2467.57 M2. ubicada en La Lagarterita, Corregimiento de Amador, Distrito de La

Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Luciano Salazar.
SUR: Terreno de Virgilia Ayala.
ESTE: Carretera de asfalto hacia El Lago y a Cerro Cama.
OESTE: Lago Gatún.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 días del mes de abril de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-455-104-64
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 5 - CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 081-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SATURNINO GONZALEZ VELAZCO**, vecino (a) de Lidice, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, portador de la

cédula de identidad personal Nº 7-109-563 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-042-96, según plano aprobado Nº 802-10-13853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 4761.62 M2. ubicada en Las Filipinas, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Enrique Córdoba y Raúl González.
SUR: Camino de 10 Mts. a otros lotes y hacia Las Filipinas y Adolfo Mendoza, Río Caimito.
ESTE: Pablo Mendoza, Adolfo Mendoza y Qda. S/N., Raúl González, Jorge Ortiz.
OESTE: Río Caimito, Qda. S/N. y Adolfo Mendoza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 1 días del mes de abril de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-455-083-28
Unica Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 088-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que **MARIQUITA A R C A N G E L MARTINEZ FLORES**, vecino de La Mitra, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-243-494 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-214-98, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de terreno estatales PATRIMONIALES segregados de la Finca Nº 671, Rollo 22461, Doc. 9, ubicadas en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta provincia que se describen a continuación:
PARCELA Nº 1: demarcada en el plano Nº 806-16-13732, con una superficie de 0 Has + 542.40 M2.
NORTE: Calle de 6 mts. que intercepta a calle Paso Arena y a otras fincas.
SUR: Terreno de Ciro Hinestroza.
ESTE: Calle de 6 mts. que conduce hacia La Mitra.
OESTE: Calle de 6 mts. hacia La Mitra.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 5 días del mes de abril de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-454-722-34
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
DE HERRERA
REGION Nº 3
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 126-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANIBAL SEGUNDO OCAÑA CABALLERO**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-119-984, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0111, la adjudicación a título oneroso de unaa parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Has + 9394.31 M2. y 0 Has 8215.42 M2., ubicadas en el Corregimiento de Peñas Chatas, del Distrito de Ocú, de esta Provincia de de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:
LOTE Nº 1. PL. Nº 603-05-5191.
NORTE: Leonardo Marín.
SUR: Fernando Pimentel - Río Majarilla

- callejón.
ESTE: Juan José Arcia
- Río Majarilla.
OESTE: Irene Osorio -
Leonardo Marín.
LOTE N° 2
NORTE: Río Majarilla.
SUR: Alcibiades Arcia.
ESTE: Alcibiades Arcia.
OESTE: Fernando
Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 21 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-526-52
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 090-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTOS AMADOR BATISTA TREJOS**, vecino (a) de El Barrero, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-74-950, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 6-0116, según plano aprobado N° 605-04-5225, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9880.07 M²., ubicada en El Barrero, Corregimiento de El Barrero, del Distrito de Pesé, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a Los Hatillos - Santos Amador Batista Trejos.

SUR: Mélida González - Dorindo Zúñiga.

ESTE: Justo Serrano.

OESTE: Rosa Trejos de Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los quince (15) días del mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-895-39
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 093-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN BENITEZ JARAMILLO**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-105-804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0057, según plano aprobado N° 602-03-5105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4678.22 M²., ubicada en El Calabacito, Corregimiento de El Calabacito, del Distrito de Los Pozos, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jaime Rodríguez - Alfonso Rodríguez - Ambrosio Rodríguez.

SUR: Justino Bultrón - carretera Los Pozos a Macaracas.

ESTE: Marcos Rodríguez - camino La Arena - El Calabacito.

OESTE: Carretera Los Pozos - Macaracas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diecinueve (19) días del mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-958-84
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 092-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NAZARIO MORENO MORENO**, vecino (a) de Sabanagrande, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-25-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7304, según plano aprobado N° 62-01-3323, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 3499.79 M²., ubicada en Barro Blando, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Los Pozos, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Federico Gómez.

SUR: Manuel FlorEs y otros - camino a Barro Blanco.

ESTE: Federico Gómez - Manuel FlorEs y otros - Antonio Saavedra.

OESTE: Quebrada El Salto - Felipe Barria - camino a Barro Blanco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los diecinueve (19) días del mes de abril de 1999.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-982-64
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 089-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN VEGA VEGA Y OTROS**, vecino (a) de Las Cabras, Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-88-124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0296, según plano aprobado N° 605-02-5269, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8823.37 M²., ubicada en Las Cabras, Corregimiento de Las Cabras, del Distrito de Pesé, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laurentina Vega.

SUR: Callejón Laurentina Vega.

ESTE: Azúcar

Alcoholes S.A.
OESTE: Camino - Francisco Vega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los quince (15) días del mes de abril de 1999.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-046-33
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 094-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELENA MARIN DE LEON**, vecino (a) de Rincón Santo, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-17-808, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7271, según plano aprobado Nº 63-01-3348, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 9 Has + 0109.01 M2., ubicada en Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, del Distrito de Ocú, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Las Huacas.
SUR: Pablo De León.
ESTE: Pablo De León.
OESTE: Fidedigna Maure.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiuno (21) días del mes de abril de 1999.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-057-10
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 006-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ (NL) O ISABEL CASTILLO (NU) Y OTRA**, vecino (a) de El Olivo,

Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-7-342, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0309, según plano aprobado Nº 606-02-5187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8792.35 M2., ubicada en El Olivo, Corregimiento de Chupampa, del Distrito de Santa María, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Enrique Jaén.
SUR: Camino La Concepción - El Olivo.
ESTE: Inés Vergara.
OESTE: Pablo Enrique Polo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los Ocho (8) días del mes de enero de 1999.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-057-44
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,

HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 055-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUZ MARIA OSORIO DE BULTRON**, vecino (a) de El Banco, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0153 según plano aprobado Nº 605-08-5272, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0706.52 M2., ubicada en El Banco, Corregimiento de Rincón Hondo, del Distrito de Pesé, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón - Luz María Osorio de Bultrón.
SUR: Quebrada Lombo.
ESTE: Quebrada Lombo - callejón.
OESTE: Octavio González - Gregoria Bósquez y otros - Senaida O. de García - Maribel Osorio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 1999.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-958-76
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 079-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ADOLFO RIOS BARRIOS**, vecino (a) de El Salitre, Corregimiento de Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0123, según plano aprobado Nº 602-08-5304, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 0821.02 M2., ubicada en El Salitre, Corregimiento de Cerros de Paja, del Distrito de Los Pozos, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Herminio Ríos.
SUR: Adolfo Ríos.
ESTE: Rafael González - camino de El Salitre a El Copé.
OESTE: Herminio Ríos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los siete (7) días del mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-804-07
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 082-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABINO NIETO QUINTERO Y OTRA**, vecino (a) de Llano El Barrero, Corregimiento de Cabecera Las Cabras, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-40-989, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0117, según plano aprobado N° 605-02-5236 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1095.89 M2., ubicada en Llano El Barrero, Corregimiento de Las Cabras, del Distrito de Pesé, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nazaria Monterrey.

SUR: Enrique Morales. ESTE: Camino a Las Cabras. OESTE: Camino a La Arenita - Pozo Artesiano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los nueve (9) días del mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-781-75
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 088-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ MARCIA G A ALMANZA**, vecino (a) de El Ciruelo, Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-19-584, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0166, según plano aprobado N° 605-06-5253, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 0417.69 M2., ubicada en El Ciruelo, Corregimiento de El Ciruelo, del Distrito de Pesé, Provincia de de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José De La Cruz Marciaga Almanza - camino El Ciruelo - Las Minas.

SUR: Anastacio Martínez Pimentel.

ESTE: José De La Cruz Marciaga Almanza.

OESTE: Camino de El Ciruelo - Las Minas - Anastacio Martínez Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los quince (15) días del mes de abril de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-454-851-72
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 160-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARVIN MIRANDA OVARES**, vecino (a) de Los Algarrobos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 1-23-992 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0034-97, según plano aprobado N° 406-01-15151, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1000.05 M2., ubicada en Los Algarrobos Arriba, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Dolega, Provincia de de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Matilde Rovira Avilés, Heliodoro Castillo.

SUR: Pedro J. Lara S. ESTE: Pedro J. Lara S., Heliodoro Castillo.

OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de abril de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
BOLIVAR CASTILLO
MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-454-648-91
Unica Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 42

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GRACIELA MAGDALENA TRUJILLO GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, Soltera, Oficio Doméstico, con residencia en Altos de San Francisco, Casa N° 3356, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 7-98-350, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Segunda, de la Barriada La Pesa N° 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts. OESTE: Calle Segunda con 15.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados

(450.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-454-830-73
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 30

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) DALYS
DEL CARMEN AVILA
TORRES, panameña,
mayor de edad, soltera,
Ama de Casa, residente
en El Torno, Casa Nº
3300, portadora de la
cédula de Identidad

Personal Nº 8-178-609
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno Municipal
Urbano, localizado en el
lugar denominado Calle
El Carate, de la Barriada
Santa Librada Nº 1,
corregimiento El Coco,
donde se llevará a cabo
una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Calle El
Carate con 25.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Quebrada con
20.62 Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00 Mts.
Area total del terreno,
quientos cincuenta
metros cuadrados con
cinco decímetros
cuadrados (550.05 Mts.
2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de
marzo de mil
novecientos noventa y
nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
primero (1º) de marzo de
mil novecientos noventa
y nueve.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-455-090-99
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 444-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**MARIA DE LOS
SANTOS MUÑOZ
PEREZ**, vecino (a) de
Los Boquerones,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-722-1583
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0128, según plano
aprobado Nº 909-01-
10412, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 0336.51 M2, que
forma parte de la Finca
5889, inscrita al Tomo
592, Folio 380, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Los
Boquerones,
Corregimiento de

Cabecera, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Donata Pérez
de Muñoz.

SUR: Carretera
Interamericana
Santiago-Divisa.

ESTE: María De Los
Reyes Vega.

OESTE: Demetrio Vega
C.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
en la Corregiduría de —
— y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los nueve
días del mes de abril de
1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-689-42
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 211-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**MARIA DE LA CRUZ
GONZALEZ MUÑOZ**,
vecino (a) de Alto de

Las Acacias,
corregimiento de Juan
Díaz, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-97-26, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-0133,
según plano aprobado
Nº 909-02-10658, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
8500.00 M2, que forma
parte de la Finca 791,
inscrita al Rollo 22378,
Doc. 9, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de La
Mata, Corregimiento de
Canto del Llano, Distrito
de Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Edelmira de
Quintero, Israel Valdez,
Juan de Dios Quintero.
SUR: Camino de tierra
de 5 Mts. de ancho a
otras fincas, Quebrada
Las Palmas.

ESTE: Arcelia
González de Castillo.
OESTE: César
Valdivieso, Juan de Dios
Quintero, servidumbre
de 6 mts. de ancho.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
en la Corregiduría de —
— y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los nueve
días del mes de abril de
1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES

GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-629-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 212-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FELIX DE GRACIA SANTOS**, vecino (a) de Ls Tranquillas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0102, según plano aprobado Nº 900-01-10485, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 25 Has + 3692.13 M2, ubicadas en Las Animas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Arcia Monroy, Carmen Rodríguez.
SUR: Camino Nacional de 10 Mts. de ancho a Las Tranquillas y a La Carrillo.

ESTE: Isabel Pimentel, Emilio Arcia Monroy.
OESTE: Didacio Valdez, Carmen Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los doce días del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-638-87

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 213-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MODESTA GONZALEZ ROSALES**, vecino (a) de Los Ruices, corregimiento de El Prado, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-128-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10061, según plano aprobado Nº 903-05-9400 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 8502.99 M2, ubicadas en El Ciruelito, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gumercindo Jiménez Pérez.

SUR: Modesta González Rosales.
ESTE: Camino de tierra de 10 Mts. de ancho a El Alto-Boro y a la C.I.A.
OESTE: Primitivo Santos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los doce días del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-686-09
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 214-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANIBAL BOCARANDA**, vecino (a) de El Carmen, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-7-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1165, según plano aprobado Nº 908-01-101142, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 6614.08 M2, ubicadas en El Carmen, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Efraín Bocaranda.

SUR: Efraín Bocaranda.
ESTE: Antonio Toribio, Denis Ruiz, zanja sin nombre.

OESTE: Efraín Bocaranda, Rosario Zambrano, servidumbre de 8 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los doce días del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-691-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 215-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANIBAL BOCARANDA**, vecino (a) de El Carmen, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-052, según plano aprobado Nº 908-03-10114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 20 Has + 6038.30 M2, ubicadas en El Alto, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Concepción.

SUR: Quebrada Montañuela.

ESTE: Quebrada Montañuela, Ramiro Abrego, Pedro Concepción.

OESTE: Carretera de 15 mts. de ancho a Santiago y a SaAnta Fe, Denis Ruiz, calle haia El Alto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los doce días del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-454-691-84
Unica Publicación R